

Resolución Nro. FA-2021-0044-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

GAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Abg. Verónica Pérez Sarmiento
DIRECTORA EJECUTIVA (E)
FONDO AMBIENTAL

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 226, determina que, *“Las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras y servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 227, establece: *“La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación.”*;

Que, la Constitución de la República del Ecuador en su artículo 288 establece que: *“Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas”*;

Que, el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, manifiesta: *“Plan Anual de Contratación.- Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado.*

El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPÚBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso.

El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley.”;

Resolución Nro. FA-2021-0044-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

Que, el artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, dispone: "... *El Plan Anual de Contratación podrá ser reformado por la máxima autoridad o su delegado, mediante resolución debidamente motivada, la misma que junto con el plan reformado serán publicados en el portal www.compraspublicas.gob.ec. (...) Los procesos de contrataciones deberán ejecutarse de conformidad y en la oportunidad determinada en el Plan Anual de Contratación elaborado por cada entidad contratante, previa consulta de disponibilidad presupuestaria, a menos que circunstancias no previstas al momento de la elaboración del PAC hagan necesario su modificación (...)*";

Que, el artículo 26 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, establece lo siguiente: "*El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan. (...)*";

Que, el artículo 102 de la Codificación y Actualización de las Resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016, establece lo siguiente: "*Clasificador Central de Productos -CPC a nueve dígitos.- Las entidades contratantes sujetas a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública para la elaboración y publicación del Plan Anual de Contratación en el Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, elegirán un código CPC a nueve (9) dígitos para los bienes, obras o servicios incluidos los de consultoría que programan contratar en el ejercicio fiscal correspondiente.*

Para la elaboración del Plan Anual de Contratación -PAC se utilizará la herramienta del Módulo Facilitador de la contratación pública Plan Anual de Contratación -PAC para entidades contratantes";

Que, el Fondo Ambiental es una institución pública que goza de autonomía administrativa, presupuestaria y financiera, creada por el Municipio del Distrito Metropolitano de Quito, mediante Ordenanza Metropolitana Nro. 146 de 20 de mayo de 2005 publicada en el Registro Oficial No. 78 de 09 de agosto de 2005; ratificada y actualizada a través de Ordenanza Metropolitana Nro. 001 de 29 de marzo de 2019, cuyo objetivo es el financiamiento de planes, programas, pagos, a entidades de seguimiento y cualquier actividad que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los

Resolución Nro. FA-2021-0044-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

recursos naturales y de la calidad ambiental, de conformidad con las prioridades y políticas ambientales establecidas por la Municipalidad del Distrito Metropolitano de Quito;

Que, el artículo 19 literal c), d) y e) de la Resolución No. CAFA-2019-002 de 28 de junio de 2019, establece como funciones y atribuciones de la Dirección Ejecutiva del Fondo ambiental. *“c) Liderar la ejecución del presupuesto del Fondo Ambiental. d) Administrar el uso y destino de los recursos del Fondo Ambiental, además de ser su ordenador de gasto. e) Realizar modificaciones de ingresos y gastos al presupuesto, siempre que no signifiquen alteraciones de techo fijado en su aprobación por el Comité Administrador.”*;

Que, el 07 de enero de 2021, mediante Reunión Extraordinaria del Comité Administrador del Fondo Ambiental número 01/2021, el CAFA una vez analizado el requerimiento, resolvió aprobar Programación Operativa Anual - POA 2021;

Que, mediante Resolución Nro. Resolución Nro. FA-2021-0004-R de 15 de enero de 2021, el Mgs. Pablo Abad Herrera, Director Ejecutivo del Fondo Ambiental a la fecha, resolvió: *“Artículo 1.- Aprobar el Plan Anual de Contratación (PAC) del Fondo Ambiental del año 2021, cuyo contenido consta en el Anexo que forma parte integrante de esta Resolución. (...)”*;

Que, el 12 de abril de 2021, la Secretaría de Ambiente del Distrito Metropolitano de Quito y el Fondo Ambiental, suscribieron el convenio Nro. SAQ/FAQ-2021-0003, cuyo objeto es normar y guiar la relación interinstitucional entre el Fondo Ambiental y la Secretaría de Ambiente con la finalidad de fortalecer institucionalmente a las partes, en el desarrollo de planes, programas y proyectos que tienda a la protección, conservación y mejoramiento de los recursos naturales, y de la calidad ambiental;

Que, el Comité Administrador del Fondo Ambiental, en Sesión Extraordinaria Nro. 03-2021 de 07 de junio de 2021, resolvió designar a la abogada Verónica Alexandra Pérez Sarmiento, como Directora Ejecutiva Encargada del Fondo Ambiental, quien deberá cumplir las funciones establecidas en el Reglamento Interno de la institución;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SA-POL-2021-0122-M de 18 de junio de 2021, el Ing. Rafael Alex Ortiz Alarcón, Coordinador del Proyecto RAEE, solicitó al Ing. Edison Iván Bastidas Altamirano, Director de Políticas y Planeamiento Ambiental, lo siguiente: *“Con el objetivo de comenzar los procesos de contratación y debido a que el calendario comprometido con la Institución Extranjera que financia el proyecto, se encuentra en aplicación, se requiere incluir en el Plan Anual de Contratación, el Desarrollo de una campaña de Educomunicación y Sensibilización Ciudadana sobre los*

Resolución Nro. FA-2021-0044-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos). Para ello se realizará una transferencia a la cuenta 730207, la cual tendrá un total de \$ 67.150,00 + 12% IVA. (Sesenta y siete mil ciento cincuenta dólares 00/100). Se requiere intensificar el énfasis del componente educacional, el cual lleva en el mensaje hacia los ciudadanos, las acciones para una correcta disposición y gestión de RAEE. Se ha mencionado líneas arriba los elementos que son parte de una sola estrategia para llegar a la mayor cantidad de ciudadanos posible. No se recomienda separar los conceptos ya que cada uno, constituye un componente importante para alcanzar las metas del proyecto y de la Entidad.”;

Que, mediante Informe Técnico Consolidado de Reforma POA Nro. 009-CPLAN-2021 de 21 de junio de 2021, elaborado por Johvanny Riera Chávez, Técnico de Planificación, revisado y aprobado por el Ing. Edison Iván Bastidas Altamirano, Director de Políticas y Planeamiento Ambiental, se concluyó que: *“Una vez analizada la propuesta de reforma POA PAC 2021, se determina lo siguiente:*

- 1. No se realiza cambio de grupos presupuestarios entre programas y proyectos.*
- 2. No hay reducción y aumento de los techos presupuestarios entre los programas y proyectos, llegando al mismo presupuesto planificado.*

Con los antecedentes antes expuestos y considerando la necesidad de la prioridad planteada, se recomienda al Fondo Ambiental proceder con las acciones que correspondan para la consideración y aprobación de la propuesta de reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras 2021 solicitada.”;

Que, mediante memorando Nro. GADDMQ-SA-2021-0159-M de 22 de junio de 2021, el Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre, Secretario de Ambiente, indicó a la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, lo siguiente: *“Hago referencia al Memorando Nro. GADDMQ-SA-POL-2021-0122-M de 18 de junio de 2021 (...) mediante el cual solicita la reforma al Plan Operativo Anual y Plan Anual de Compras 2021.*

En este sentido, adjunto el informe técnico consolidado de la reforma POA y PAC. (...);”;

Que, mediante oficio Nro. GADDMQ-SA-2021-0864-O de 25 de junio de 2021, el Mgs. Juan Carlos Avilés Aguirre, Secretario de Ambiente, remitió a la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, un alcance al memorando Nro. GADDMQ-SA-2021-0159-M, en el que se realiza una aclaración al INFORME TÉCNICO CONSOLIDADO DE REFORMA POA Nro. 009-CPLAN-2021;

Que, mediante Informe Presupuestario Nro. FA-CAF-RI-011-2021 de 25 de junio de 2021, la Dra. Ximena Alexandra Arcos Burbano, Coordinadora Administrativa Financiera, recomendó: *“En virtud de los antecedentes expuestos en razón de lo indicado*

Resolución Nro. FA-2021-0044-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

por la Dirección de Políticas y Planeamiento Ambiental y por ser una necesidad del Proyecto de Buenas Prácticas Ambientales de la necesidad de realizar una reforma presupuestaria al Proyecto RAEE, emito el informe financiero correspondiente.

La presente modificación se pone en consideración de la Dirección Ejecutiva, por ser de su competencia, como mecanismo de financiamiento encaminado a vincular la asignación de los recursos con productos y resultados programados y mejorar la eficiencia en la asignación de recursos y la productividad del gasto público, que permitan la consecución de los objetivos y metas del Fondo Ambiental. Así como la expedición de la Resolución correspondiente, lo que permitirá manejar el presupuesto con apego a los principios presupuestarios de eficiencia, eficacia, transparencia y flexibilidad.”;

Que, mediante memorando Nro. FA-CAF-2021-0252-M de 28 de junio de 2021, la Dra. Ximena Alexandra Arcos Burbano, Coordinadora Administrativa Financiera, informó a la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva del Fondo Ambiental, que “... la Dirección de Políticas y Planeamiento Ambiental se ve en la necesidad de realizar la Reforma al Plan de Contratación Anual-PAC, con el fin de actualizar el proceso de Desarrollo de una campaña de Educomunicación y Sensibilización Ciudadana sobre los RAEE (Residuos de Aparatos Eléctricos y Electrónicos). (...) Por lo tanto, adjunto el informe respectivo para su aprobación y a su vez se disponga a quien corresponda la emisión de la Resolución respectiva a fin de dar continuidad al proceso.”;

Que, mediante nota inserta en el memorando que antecede, el 28 de junio de 2021, la Abg. Verónica Pérez Sarmiento, Directora Ejecutiva, dispuso: “Autorizado”;

En virtud de las atribuciones conferidas en la normativa vigente,

RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Fondo Ambiental del año 2021, conforme lo detallado a continuación:

INFORMACIÓN DE LA PARTIDA PRESUPUESTARIA		INFORMACIÓN DETALLADA DE LOS PRODUCTOS																	
AÑO	PARTIDA PRESUPUESTARIA (CUENTA CONTABLE)	CODIGO CATEGORIA CPC A NIVEL 9	TIPO COMPRA Bien, obra, servicio o suministro	DETALLE DEL PRODUCTO (Descripción de la contratación)	CANTIDAD ANUAL	UNIDAD (metro, litro, etc)	COSTO UNITARIO (Dólares)	INCLUSIÓN PAC			TIPO DE PRODUCTO (normalizado / no normalizado)	CATALOGO ELECTRONICO (SI/NO)	PROCEDIMIENTO SUGERIDO (son los procedimientos de contratación)	FONDO BID (SI/NO)	NUMERO CODIGO DE OPERACIÓN DEL PRESTAMO BID	NUMERO CODIGO DE PROYECTO BID	TIPO DE RÉGIMEN (común, especial)	TIPO DE PRESUPUESTO (proyecto de inversión, gasto corriente)	
								CUATRIMESTRE 1 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 2 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)	CUATRIMESTRE 3 (marcar con una X en el cuatrimestre que va a contratar)									
2021	730207	836100011	Servicio	Desarrollo de campaña de educocomunicación y sensibilización ciudadana sobre los RAEE		UNIDAD	7150,00		X			NO NORMALIZADO	NO	COMUNICACIÓN SOCIAL CONTRATACION DIRECTA	NO	No aplica	No aplica	ESPECIAL	PROYECTO DE INVERSION

Resolución Nro. FA-2021-0044-R

Quito, D.M., 28 de junio de 2021

Artículo 2.- Disponer a la Coordinación Administrativa Financiera, la publicación de la reforma al Plan Anual de Contratación (PAC) del Fondo Ambiental, correspondiente al año fiscal 2021, en el Portal de Compras Públicas, de acuerdo a lo establece el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y el artículo 25 del Reglamento General para su aplicación.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su suscripción.

Documento firmado electrónicamente

Abg. Verónica Alexandra Pérez Sarmiento
DIRECTORA EJECUTIVA (E)

